

# ¿De qué se trata la Trata de niños, niñas y adolescentes?

Apuntes para la información y reflexión de los docentes en torno a la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual

**R**esulta difícil imaginar que en los tiempos actuales todavía podemos hablar de esclavitud.

Sin embargo, la trata de personas constituye una evidencia de que aún existen violaciones a los derechos humanos que constituyen formas de esclavitud. Esta problemática afecta principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Todos y cada uno de los niños y niñas y adolescentes tienen derecho a que se respeten y cumplan sus derechos. Es responsabilidad del Estado, de la comunidad toda y de las familias velar y lograr su efectivo cumplimiento y luchar contra el delito de la trata para su prevención, persecución y sanción. En este contexto la escuela se erige en uno de los pilares de un entorno protector para la niñez, en tanto informa y forma a los niños, niñas y adolescentes acerca de sus derechos y de sus posibles violaciones y riesgos, como por ejemplo las conductas criminales ligadas a la trata de personas. En este sentido, se pretende fortalecer el trabajo que la escuela viene realizando en relación a la participación activa de niños, niñas y adolescentes, de la comunidad y de las distintas instituciones en la búsqueda, construcción y consolidación de respuestas eficaces que garanticen la protección integral y plena de los derechos de cada niño, niña y adolescente.

Este material abordará principalmente la trata con fines de explotación sexual comercial como nueva forma de esclavitud, ocasionalmente llamada "prostitución", debido a que este delito se ha extendido de modo inquietante durante los últimos años en la región. Esta modalidad abarca casos de secuestros de niños, niñas y adolescentes para transformarlos en verdaderos esclavos, carentes de todos los derechos, en objetos en poder de otros que dirigen sus acciones y su vida misma.

También existe otra modalidad de la trata, la trata laboral, que se ocupa de arrastrar a trabajadoras y trabajadores, a veces con sus hijos e hijas, para mantenerlos en cautiverio mientras son explotados en tareas agrícolas, en talleres que confeccionan ropas y en distintas ocupaciones.

¿Usted sabía que en la actualidad y quizá muy cerca suyo hay niños niñas y mujeres que viven en condiciones de **esclavitud**?

La esclavitud es el estado o condición de las personas sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad y "esclavo" es toda persona en tal estado o condición.

Convención sobre la esclavitud, Ginebra, 1926

## ¿Por qué hablamos de esclavitud?

- Porque hay pérdida de la libertad, de la dignidad y la identidad de la persona.
- Porque se ven imposibilitad@s en el ejercicio de sus derechos.
- Porque quedan sometidas a actividades de servidumbre, trabajo forzado, etc.
- Porque viven bajo amenaza.
- Porque son sometid@s a condiciones de vida infrahumanas (falta de alimentación, deficientes condiciones de salud, condiciones habitacionales denigrantes, etc.).

# Trata

## de Personas

especialmente mujeres y niños

UNA FORMA DE ESCLAVITUD MODERNA

### Guía de información dirigida a docentes

**E**ste material tiene por objetivo brindar información acerca de la trata, que constituye una **violación a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en todo el mundo y que, en los últimos años ha cobrado mayor difusión**. La trata, en sus diversas modalidades, puede ser definida como delito del Código Penal con penas de prisión y Los responsables deben ser perseguidos y sancionados<sup>1</sup>.

La falta de información adecuada impide contar con datos precisos a nivel país, pero las cifras mundiales informan números alarmantes de casos. Actuar para la prevención, la identificación oportuna de vulneración de derechos y la intervención adecuada es una obligación de todos. Como primer paso, es necesario contar con información específica sobre el tema para conocer sus alcances y dramáticas consecuencias en el desarrollo evolutivo de niños, niñas y adolescentes.

Para ello, abordaremos en la presente guía, los principales conceptos relacionados con la trata de personas.

**cifras**  
alarmantes

- ✓ Cerca de 4.000.000 de personas son víctimas de trata cada año.
- ✓ La mayor parte de las víctimas son mujeres y niñ@s.
- ✓ Entre el 10 y el 30% de mujeres tratadas son menores de edad.
- ✓ Según la OIT, más de 12.3 millones de personas padecen situaciones laborales similares a la esclavitud.
- ✓ Estimativamente la trata mueve 12 millones de dólares por año.
- ✓ En América Latina, 2 millones de niñ@s y adolescentes son víctimas de explotación sexual comercial o laboral (mendicidad).

FUENTE OIM, 2005

<sup>1</sup>En nuestro país aún no está tipificado como delito la trata, tal como lo requiere el Protocolo de Palermo. En la actualidad existe un Proyecto de Ley que intenta ampliar la punibilidad con el objetivo de aumentar la protección de las víctimas.

Por su parte, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (15 de Noviembre de 2000), conocido como "Protocolo de Palermo" define por primera vez el concepto de "trata de personas"

## ¿Por qué a los docentes?

Los docentes ocupan un lugar privilegiado para ayudar a difundir las necesarias acciones de prevención debido a:

- su contacto cotidiano con alumnos y alumnas, circunstancia que les permite, en ocasiones, percibir oportunamente violaciones de derechos,
- la alta valoración que tienen entre los niños, niñas y adolescentes
- su compromiso en el cuidado de sus alumnos y alumnas.

Por ello se considera necesario fomentar instancias de participación activa en la escuela con alumnos/as, padres y madres y la comunidad (talleres, juegos, debates, etc.), donde se transmita la información adecuada según los destinatarios sobre este tema, para sensibilizar a la sociedad sobre este grave problema y canalizar la acción hacia las vías institucionales que correspondan<sup>2</sup>.

### **Para combatir la trata es necesaria la efectiva protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes**

La Convención sobre los Derechos del Niño, que busca garantizar la protección de los derechos de todas las personas de hasta 18 años, está incorporada a la Constitución Nacional.

Además de las legislaciones existentes y específicas para la infancia en el ámbito provincial, en el ámbito nacional existen dos leyes que cooperan con el nuevo marco normativo protector de derechos:

- a) La ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes N° 26.061, que habilita a todo ciudadano a interponer las acciones necesarias ante la violación o vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes,

<sup>2</sup> Ver Anexo III.

- b) La Ley de Educación Nacional N° 26.206 que expresa que las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos, establecidos en la Ley N° 26.061 y obliga a los docentes a proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con la Ley de Protección Integral N° 26.061.

## ¿Qué es la **Trata** de personas?

Por "Trata de Personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Fuente: Art. 3. del Protocolo de Palermo

## ¿Es válido el consentimiento dado por los niños y niñas?

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del artículo 3 (cf. Art. 3. inc. C del Protocolo de Palermo).

Asimismo, las Recomendaciones sobre derechos y asistencia a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, tráfico, explotación sexual y/o venta, adoptadas en la Decisión N° 1 emitida por las Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados han establecido que cuando un niño, niña o adolescente resulte víctima de alguno de los delitos enunciados, el consentimiento otorgado por la víctima no será tenido en cuenta a los efectos de eximir

**6** TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS  
UNA FORMA DE EXCLAVITUD MODERNA

de responsabilidad penal a los responsables.  
Por su parte, las niñas, niños o adolescentes víctimas del delito de trata de personas no serán punibles por su condición migratoria, de prostitución o trata.

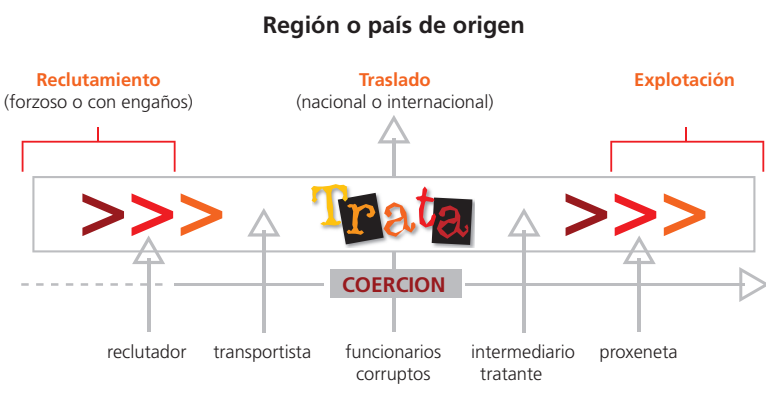
**La trata de personas es una  
severa violación de los  
Derechos Humanos**

La trata de personas está definida claramente en el “Protocolo de Palermo” como una grave violación de derechos humanos, como una actividad con fines de explotación lograda a través de medios que se basan en la vulnerabilidad de las víctimas.

Por ello, cuando hablamos de “Trata de personas” nos referimos a personas que son engañadas y a la vez obligadas por los tratantes a atravesar situaciones en contra de su voluntad y en condiciones de esclavitud.

La trata **siempre tiene fines de explotación** (explotación sexual, explotación laboral, servidumbre o situaciones análogas, extracción de órganos, etc.). Por su parte, según el ámbito geográfico donde se realiza puede ser **interna** (cuando se da dentro de las fronteras de un país) o **internacional** (cuando la víctima cruza una frontera, de manera legal o ilegal).

Hay que tener en cuenta que nos estamos refiriendo a un delito diferente del que se denomina Tráfico de Migrantes, aunque suelen confundirse (Ver Anexo I).



Elementos de la Trata de Personas  
Fuente: Manual de Intervención en la Trata de personas, OIT; Paraguay, 2006

## ¿Qué es ser víctima de Trata?

Es ser explotad@ para:

- Explotación Sexual Comercial (generalmente conocida como “prostitución”),
- trabajos forzados o serviles,
- esclavitud o practicas análogas a la esclavitud (por ej. talleres textiles que explotan a los trabajadores en condiciones inhumanas),
- producción de pornografía infantil y adulta, explotación sexual infantil en el turismo (es la explotación sexual de niñ@s y adolescentes por parte de viajeros nacionales o internacionales que utilizando las redes del turismo –hoteles, transporte, restaurantes, etc.- buscan satisfacer sus deseos sexuales en forma premeditada u ocasional).
- procreación obligada para la venta de niñ@s,
- venta de niñ@s con fines de explotación.
- servidumbre, mendicidad, matrimonio servil, extracción de órganos, extracción obligada de óvulos.

## ¿Qué factores hacen más vulnerables a los niños y niñas como víctimas de Trata?

- Escaso conocimiento del tema, lo que genera poca sensibilización y actitudes discriminatorias.
- Tolerancia social: el consentimiento de estas prácticas lleva a ser cómplice de estos delitos, y ello reproduce la cadena de impunidad.
- Influencia de los medios de comunicación, al reflejar la imagen de mujer como objeto sexual y reproducir los patrones de dominación masculina.
- La iniquidad hacia mujeres y niñas: la discriminación de género traducida en desigualdad legal y social es un caldo de cultivo para los tratantes.
- Falta de alternativas de oportunidades de inserción laboral y social.
- La pobreza: la necesidad económica eleva la vulnerabilidad ante los tratantes.
- La posibilidad de engañarlos con incentivos falsos.
- Insuficiencia de control y denuncia adecuados para la persecución y sanción criminal a los tratantes, clientes y funcionarios cómplices involucrados.
- Escasas campañas informativas sobre este tema.

- La baja tasa de matriculación escolar, repitencia o fracasos escolares desestimula a los niños y niñas y los expone a los niños y niñas a ser fáciles presas de las redes.
- Falta de registro de nacimiento en algunas regiones del país.
- Demanda de explotación sexual no cuestionada y mano de obra barata.
- Desastres humanitarios y conflictos armados.
- Niños carentes de cuidados parentales.

### ¿Cómo impacta en los niños, niñas y adolescentes ser víctimas o haber sido víctimas de **Trata**?

- Impacto emocional: los sentimientos de vergüenza, culpabilidad y baja autoestima son frecuentes. Después de haber sido rescatad@s de estas redes suelen ser estigmatizados por la comunidad.
- Impacto físico: al estar más expuesto a la explotación sexual son más propensos a contraer infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA.
- Impacto psicosocial: puede afectar el desarrollo psíquico. Sufren efectos destructivos de su desarrollo psíquico, lo que podría derivar en alteraciones en su convivencia social y deterioros significativos en su capacidad de aprendizaje.

### Una de las formas visibles de la **Trata**: Explotación Sexual Comercial

Es la utilización de personas, obligadas y bajo amenazas, en actividades sexuales con la falsa promesa de remuneración económica o de cualquier otro tipo.

- El 90 % de las personas víctimas de trata son mujeres y niños (en los casos de niños, niñas y adolescentes, hablamos de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – ESCNNA).
- Es una relación de dominación y subordinación que ubica a las mujeres en un plano subordinado en relación a los varones, para ser incorporadas a tareas sexuales forzadas.
- Una de las principales causas de la trata de personas es la discriminación y las desigualdades de género.

## Caso “Puente de Fuego”

*- Considerado caso testigo por las organizaciones no gubernamentales que denuncian la existencia de redes activas de trata de personas en el país -*

**E**n el año 2004, se conoció el drama de Sandra, una joven de 19 años que se escapó del pozo donde estaba secuestrada por la delgadez que le permitió zafar de las esposas. Se negaba a prostituirse, por lo que Jorge Luis González, (ex policía y dueño del cabaret “Puente de Fuego” ubicado en Inrville, localidad al sur de la provincia de Córdoba), la torturaba y mantenía encerrada en esa cueva. Betiana, Vanesa y Valeria, también fueron víctimas del proxeneta, con el agravante de que las obligaba a participar en la ejecución de las torturas. Sandra fue encontrada inconsciente por un trabajador campesino a orillas del río Carcarañá. Luego contó que González la había contactado en una feria rural para realizar tareas de limpieza en “Puente de Fuego”, pero que apenas llegó al “boliche” fue obligada a prostituirse porque tenía que “devolver” el dinero que el hombre había pagado por ella. Y ante su negativa comenzaron los golpes y el circuito de torturas. González se defendió y declaró que en “Puente de Fuego” nunca funcionó un prostíbulo, sino que allí sólo se “servían copas”.

La justicia condenó a 14 años de prisión a González y 3 años a las chicas, por considerarlas cómplices.

El abuso y la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes son delitos con penas de prisión en el **código penal**

## Los Clientes o usuarios como generadores de Demanda

Las víctimas de trata son vistas como mercancías y objetos para los tratantes. Pero también la figura del denominado cliente o usuario es de gran importancia, ya que es quien fomenta el círculo de explotación: "sin cliente no hay prostitución". Es necesario tener presente que al hablar de los clientes como generadores de demanda, se hace referencia no solo a los usuarios de prostitución, sino también a los propietarios de esclavos y a los consumidores de productos fabricados por víctimas de trata.

La sociedad aparece en un lugar de cómplice que tolera estas situaciones, permitiendo que la figura del denominado cliente o usuario quede invisibilizada, y así es que se perpetúan estas formas de explotación. De este modo, la atención recae en la víctima, estigmatizándola, y se pierden oportunidades para la persecución a los tratantes.

## Posibles formas de captación

El reclutamiento incluye todas las formas de seducción, incitación o coacción. Hay diversos métodos utilizados para reclutar a las víctimas, que varía según el caso:

- secuestro
- ofertas laborales engañosas (ofrecen un empleo tradicional lejos del domicilio y en realidad es la captación para una red de trata),
- compra y venta de personas.

En la captación puede haber diferentes grados de coerción, pero en los casos donde hay seducción y engaños de índole afectuosa, suele pasar desapercibida.

Suele ocurrir que el reclutador sea una persona conocida de la víctima o alguien que realice un seguimiento de la posible víctima, para encontrar su lado más vulnerable. El proceso de captación atraviesa diferentes momen-

tos, que van desde el ofrecimiento de una “invitación” atractiva, hasta el despojamiento de su identidad, con el objetivo de adoctrinarla.

Durante el tiempo que la víctima está recluida, se encuentra expuesta a situaciones de vulnerabilidad física y mental (sometimiento a condiciones infrahumanas, malnutrición, inexistencia de asistencia médica, amenazas recurrentes a la víctima y a su familia, golpes, abortos forzados, e incluso la muerte).

## Herramientas legales en relación a la trata de personas

En nuestro país, la trata de personas no está aún tipificada como delito de la forma explícita que lo requiere el Protocolo de Palermo, del cual Argentina es parte. Sin embargo, como suele implicar el concurso de otros delitos conexos (secuestros, violación, reducción a la servidumbre, privación de la libertad, etc.), es posible efectuar denuncias penales recurriendo a los diferentes delitos leyes del Código Penal.

Además, el país ha ratificado Tratados y Convenciones internacionales que deben ser exigidas para su cumplimiento, así como las normas nacionales que brindan un marco de protección (ver Anexo II).

Al día de la fecha, hay un proyecto de ley que cuenta con media sanción del Senado, y que tiene por objetivo considerar a la Trata de personas como delito federal. Esto demuestra el interés y la responsabilidad del Estado Nacional en la problemática.

## ¿Los docentes que podemos hacer?

### Respecto de nosotros mismos

- tomar conciencia de la existencia de la trata como una violación de derechos humanos, un problema social y un delito tanto nacional como transnacional.
- dejar de lado la negación que nos hace pensar que “en nuestro país este problema no sucede”.
- superar los estereotipos de género y sociales como por ejemplo: *“Mientras haya pobreza no hay nada que se pueda hacer”*.
- es fundamental recibir información sobre este tema, pero también es necesario actuar en consecuencia.

### En relación con nuestros alumnos y alumnas

#### Actuar desde la prevención

- brindar información y orientación a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos, y herramientas para el autocuidado,
- generar el diálogo con los niños y niñas para que puedan encontrar en la institución educativa y los docentes un espacio de información, orientación y contención,
- reconocer la gravedad del problema.
- aceptar que es un problema que nos afecta a tod@s, y que tod@s, desde nuestros lugares, podemos y debemos colaborar.

#### Actuar desde la detección oportuna

- Estar alerta a la situación individual de cada niño, niña y adolescente respecto de sus derechos y al entorno donde se desenvuelve, de forma de poder ofrecer ayuda y cooperar oportunamente en caso de percibir una amenaza o vulneración de sus derechos.

#### Realizar intervenciones adecuadas

- orientar a niños, niñas, adolescentes y miembros de la comunidad sobre la necesidad de actuar en estos casos,
- tener presente que existen organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, que trabajan en relación a la Trata de personas, y a quienes se puede acudir para obtener más información y orientación (Ver Anexo III).

## ¿Los padres qué pueden hacer?

Si su hijo/hija no regresó a casa después de la escuela, de un recital o de haber ido a comprar el pan...

- No esperar 48 hs. para comenzar a llamar a los amigos, compañeros de colegio y familiares para preguntar cuándo lo/la vieron por última vez.
- Comentar inmediatamente la situación a sus vecinos y a las autoridades de la escuela. Recuerde que la Trata existe en nuestro país y que una forma eficaz de luchar contra este ilícito es hacer público, lo antes posible, cualquier sospecha del mismo.
- Mostrar la foto de su hijo/hija en los medios de comunicación, pegar su foto en los negocios del barrio, en las paradas de colectivo y estaciones de tren.
- Recurrir a los teléfonos que, según su jurisdicción, figuran en el Anexo III.

Anexo I

Diferencias y semejanzas entre  
Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas



Es necesario diferenciar esta modalidad delictiva, la trata de personas, de otra que está más difundida socialmente, el tráfico ilícito de migrantes, ya que ambos términos son habitualmente confundidos.

Por tráfico ilícito de migrantes se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cuál dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material

Art. 3 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Cuando hablamos de **Tráfico Ilícito de Migrantes**,

- Es un servicio de cruce irregular o clandestino de fronteras,
- Quien facilita el cruce, cobra por el servicio que concluye una vez cruzada la frontera
- Es acordado entre dos partes. No hay captación forzosa ni traslado mediante engaños. Siempre implica burlar la ley migratoria.
- No existe como finalidad la explotación de la persona, pero puede haber violaciones a los Derechos Humanos.

## Anexo II

### Instrumentos Normativos

#### Tratados y Convenciones Internacionales

- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud 1956 (Art.1, d).
- Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena 1949 (Art. 1, a, b; Art. 2, a, b)
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de la ONU contra la delincuencia organizada transnacional 2000 (Art. 2, a, b, c; Art. 3, Art. 5).
- Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación 2000 (Art. 3, a, b).

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía 2002 (Art. 2, a, b).

- Convención Americana de Derechos Humanos 1948 (Art. 6, 1; Art. 19)
- Convención sobre los Derechos del Niño 1990 ( Art. 19, Art. 34, a, b, c; Art. 35, Art. 36).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belem Do Pará 1994 (Art. XX, b, c).
- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacionales.
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacionales.
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 1981 (Art. 6).

#### Convención sobre los Derechos del Niño

**Art 19:** 1-Los Estados Partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2-Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de el, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

**Art 34:** Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a- La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b- la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c- La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

**Art 35:** Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

**Art 36:** Los Estados Partes protegeran al niño contra todas las formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

## Ley de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes

### Ley 26.061 (algunos artículos pertinentes)

ARTICULO 1° — OBJETO. Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

ARTICULO 5° — RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL. Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.

En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetas de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La prioridad absoluta implica:

- 1.- Protección y auxilio en cualquier circunstancia;
- 2.- Prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas;
- 3.- Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas;
- 4.- Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garanticen;
- 5.- Preferencia de atención en los servicios esenciales.

ARTICULO 6° — PARTICIPACION COMUNITARIA. La Comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 9° — DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral. La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.

## Ley de Educación Nacional

### Ley 26.206 (algunos artículos pertinentes)

ARTICULO 32. — El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen:

h) La atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos adolescentes y jóvenes que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes.

ARTICULO 67. — Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica:

Obligaciones:

- a) A respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la presente ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente.
- b) A cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Nación y de la respectiva jurisdicción y con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades.
- c) A capacitarse y actualizarse en forma permanente.
- d) A ejercer su trabajo de manera idónea y responsable.
- e) A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.061.
- f) A respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

### Material de consulta

- CHIAROTTI, S: "Trata de Mujeres: conexiones y desconexiones entre género, migración y derechos humanos". Conferencia Hemisférica sobre Migración internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas. Santiago de Chile. 2002.
- DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL: "Trata de personas". Marco de referencia para el abordaje de la problemática de la trata de personas.
- FELLINI, Z: " Marco normativo del Delito de Trata o Tráfico de Niños" Ed: Hammurabi. Bs.As.2000.
- FOINTRA (OIM): "La Trata de Personas una Introducción a la problemática". 2006.
- FONTENLA, M: "Trata y Tráfico de Personas, especialmente mujeres y niñas para la prostitución. Hacia un enfoque feminista. Ponencia presentada en el primer panel de las Jornadas sobre "Trata de personas: hacia un enfoque integral para su comprensión" organizada por CAREF, CIPRE Y DEDIHU. Bs.As.2006.
- GIBERTI, E: " La victimización de las niñas mediante la trata y la explotación sexual comercial de sus vidas", en Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares. Ed: Novedades Educativas. Bs.As.2005.
- HUDA, S. Integración de los Derechos Humanos de la mujer y la perspectiva de género. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de trata de personas, especialmente mujeres y niños,. Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, Consejo Económico y Social, 20 de febrero de 2006.
- OIM Informe preliminar Estudio exploratorio sobre Trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina, Chile y Uruguay, Diciembre de 2006.
- Contra la trata de niños, niñas y adolescentes. Manual para parlamentarios N° 9, UNICEF-Unión Inter-Parlamentaria, 2005.
- La Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes frente a la Explotación Laboral, Sexual, la Trata, el Tráfico y la Venta, Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2007.
- Estudio del Secretario General de Naciones Unidas sobre Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes, 2006.

### Anexo III

---

**Jurisdicción** Buenos Aires

**Dependencia** *Secretaría de Derechos Humanos*  
*Subsecretaría de Minoridad*  
Calle "53" 653 -(CP.B1900BBA) - La Plata  
Tel: 0221-489-3960 / 0800-666-6466  
e-mail: sdh@sdh.gba.gov.ar

ONG:  
*Fundación Mujeres en Igualdad - M.E.I.*  
Urquiza 1385 (CP.1602) Florida  
Tel: (011) 4791-0821  
e-mail: noalatrata@tau.org.ar

---

**Jurisdicción** Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Dependencia** *Ministerio de Derechos Humanos*  
Moreno 1170 - (C.P. 1091)  
Tel: (011) 482-0291/3133/1313  
e-mail: derechoshumanos@buenosaires.gov.ar

*Consejo de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*  
Av. Roque Sáenz Peña 547 - 6° piso  
Tel: Línea 102 (011) 4331-3232; 4331-3297  
www.infanciayderechos.gov.ar

*Consejo Nacional de la Mujer*  
Paseo Colón 275 - Piso 5° - (CP 1063ACC)  
Tel: (011) 4345-7384/85/86 / 4342- 9098/9120/7354  
e-mail: cnm@cnm.gov.ar

*Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)*  
25 de Mayo 145 - 8° piso - (CP 1002ABC)  
Tel: (011) 4346-1731  
Línea gratuita: "INADI con Vos" 0800-999-2345  
e-mail: inadi@inadi.gov.ar

ONG's:  
*Organización Internacional para las migraciones (OIM)*  
*Programa Atención a Víctimas de Trata*  
Av. Callao 1033 - Piso 3° (CP C1023AAD)  
Tel: (011) 4815-5194/5  
e-mail: info@oimconosur.org

*Fortalecimiento Institucional en la Lucha contra la Trata de Personas en la Argentina (FOINTRA)*  
Suipacha 570 - 7° A - (CP C1008AAL)  
Tel: (011) 4322-7041/6534  
e-mail: massorati@iom.int/ fointramrfbuenosaires@iom.it

*Red No a la Trata*  
Tel: (011) 4791-0821  
Coordinadora: Monique Altschul

---

---

**Jurisdicción** **Catamarca**

**Dependencia** *Ministerio de Gobierno y Justicia,  
Subsecretaría de Asuntos Institucionales*  
Salta 312 PB "B" - (CP 4700)  
Tel: 03833-437883  
e-mail: ddhcatamarca@cedeconet.com.ar

*Dirección Provincial de Desarrollo Humano  
Dirección de Familia y Redes Sociales*  
Chacabuco 169 - (CP 4700)  
Tel: Línea 102 del Niño en Peligro (03833) 435-446 / 451-849  
Ref: Leonor Acuña de Guzmán

---

**Jurisdicción** **Chaco**

**Dependencia** *Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo  
Comisión Interministerial de Derechos Humanos*  
Marcelo T. de Alvear 145 - 4° piso de Casa de Gobierno  
(CP 3500) - Resistencia  
Tel: (03722) 456445  
e-mail: alemis@ecomchaco.com.ar

---

**Jurisdicción** **Chubut**

**Dependencia** *Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia  
Subsecretaría de Derechos Humanos*  
Conesa 284 - (CP 9130) - Rawson  
Tel: 02965-483-710/738  
e-mail: ddhh@chubut.gov.ar

*Servicio de Protección de Derechos del Niño y del Adolescente  
Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia  
Secretaría de Acción Social*  
Av. Gales 386 - (CP 9125) - Puerto Madryn  
Tel: (02965) 451-825 /481-119  
Ref: Silvana Salazar

---

**Jurisdicción** **Córdoba**

**Dependencia** *Ministerio de Justicia y Seguridad  
Dirección de Derechos y Lucha contra la Discriminación*  
Tucumán 260 - (CP 5000)  
Tel: 0351-434-2185/2186  
e-mail: adrianoespinosa@yahoo.com.ar

*Ministerio de la Solidaridad*  
Tel: (0351)4688542

*Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar*  
Tel: (0351) 46415000

*Línea gratuita de ayuda al niño*  
Tel: 102

*Casa de la Mujer y el Niño Víctimas del Delito contra la Integridad Sexual*  
Tel: 0800-555-5834 (JUDICIAL) / Tel: 0800-555-68537 (MUJER)

---

---

**Jurisdicción** **Corrientes**

**Dependencia** *Subsecretaría de Derechos Humanos*  
Salta 511 - (CP 3400) - Ciudad de Corrientes  
Tel: (03783)-475833/475835  
e-mail: pavassel@hotmail.com

---

**Jurisdicción** **Entre Ríos**

**Dependencia** *Subsecretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Subsecretaría de Derechos Humanos*  
Córdoba y México - Casa de Gobierno, of. 45 (CP 3100) - Paraná  
Tel: (0343) 420-8366  
e-mail: subsederechoshumanos@hotmail.com  
*Subsecretaría de Seguridad*  
Tel: (0343) 421-8196

*Subsecretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Dirección de Rehabilitación y reparación de Derechos*  
*Departamento de Diagnóstico, Derivación y Tratamiento de*  
*Violencia Familiar, Maltrato Infantil y Abuso Infantil*  
Tel: Línea 102 (Guardia de Atención Telefónica de la Familia)  
(0343) 422-8927  
Ref: Dr. Diego Calderóni / Psic. Armando Álvarez  
e-mail: walter@inet.edu.ar

---

**Jurisdicción** **Formosa**

**Dependencia** *Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto y Trabajo*  
*Subsecretaría de Derechos Humanos*  
Belgrano 878, 6° Piso - (CP 3600)  
Tel: (03717) 436416/436189/436199  
e-mail: derechoshumanos@formosa.gov.ar

*Subsecretaría de Desarrollo Social*  
*Dirección de Minoridad y Familia*  
9 de Julio 206 - (CP 3600) -Ciudad de Formosa  
Tel: Línea 102 Atención y escucha al niño en situación  
de violencia y maltrato familiar (03717-435-219)  
Dir. Prof. Ma. Cristina Stock  
Secretaria de Dir Claudia 15512686  
e-mail: minoridadyfamilia@formosa.gov.ar

---

**Jurisdicción** **Jujuy**

**Dependencia** *Poder Ejecutivo, Secretaría de Derechos Humanos*  
Hipólito Irigoyen 636 - (CP 4600) - San Salvador de Jujuy  
Tel: 0388-4235877  
e-mail: sddhhjujuy@yahoo.com.ar

*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia*  
*Dirección de Niñez y Adolescencia*  
*Programa de Violencia Familiar*  
Tel: Línea 102 (0388) 434-3962  
María de los Angeles Albuisich

---

---

**Jurisdicción** **La Pampa**

**Dependencia** *Secretaría de Derechos Humanos*  
Luro 700 - (CP 6300) - Santa Rosa  
Tel: 02954-437132  
e-mail: ldiaz@lapampa.gov.ar

*Ministerio de Bienestar Social Dirección General de Acción Social  
Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar*  
Olascoaga 430 - (CP 6300) - Santa Rosa  
Tel: (02954) 458-043 Línea136 Atención de situaciones en crisis  
Resp: Dir Lic. Martha Fernández  
e-mail: dpaviolenciafamiliar@lapampa.gov.ar  
Raquel García

---

**Jurisdicción** **La Rioja**

**Dependencia** *Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Derechos Humanos*  
San Martín 117 - Ed Federación 7° piso G (CP 5300)  
Tel: 03822-453655  
e-mail: cillanesddhh@hotmail.com

*Dirección General de Niñez y Adolescencia*  
Dalmacio Vélez Sarsfield 312 - (CP5300)  
Tel: (03822) 425-565 /426-214  
Tel: para denuncias (03822) 453-882 Juzgado de Menores

---

**Jurisdicción** **Mendoza**

**Dependencia** *Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Justicia,  
Coordinación de Derechos Humanos*  
Av. Peltier 351- Piso 3° - (CP 5300) - Ciudad de Mendoza  
Tel: 0261-4492168  
e-mail: malterio@mendoza.gov.ar

*Dirección de Salud Mental  
Programa Provincial de Prevención y Atención Integral del  
Maltrato a la Niñez, Adolescencia y Familia*  
Casa de Gobierno Av. L. Peltier 351 - 5° Piso - Cuerpo Central  
(CP 5500) - Ciudad de Mendoza  
Línea 102 (de denuncia) (0261) 427-3221 / 449-3063  
Dirección de Salud Mental  
Responsable: Lic. María Jesús Estévez  
Responsable: Sra. Marta Stagni  
Coronel Rodríguez 1209 - Ciudad  
Tel: 420-2940 - 429-2521

*Ministerio de Salud Gobierno de Mendoza*  
Armani 1800 - (CP 5547) - Godoy Cruz  
Ref: Sr. Gabriel Conte y Lic. Sergio Reynoso  
www.salud.mendoza.gov.ar  
e-mail: dinaadyf@mendoza.gov.ar

---

---

**Jurisdicción**      **Misiones**

**Dependencia**      *Ministerio de Gobierno*  
*Subsecretaría de Derecho Humanos*  
Tel: 03752-446514  
e-mail: subsecssderhum@arnet.com

*Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y la Juventud*  
*Subsecretaría de la Mujer*  
*Dirección de Violencia Familiar*  
Elix Azara 1321  
Tel: Línea 102 (03752) 447-256 / 7  
Ref: Andrea Darú  
e-mail: dvf\_linea102@yahoo.com.ar  
ayelen\_daru@arnet.com.ar

ONG:  
*Red Alto al Tráfico y la Trata*  
25 de Mayo 502 - Posadas  
Tel: (03752) 435-686  
<http://www.ratt.org.ar/>

---

**Jurisdicción**      **Neuquén**

**Dependencia**      *Ministerio de Seguridad y Trabajo,*  
*Centro de Atención a la Víctima de Delito*  
Mendoza, esquina Alderete - (CP 8300) - Ciudad de Neuquén  
Tel: 0299-4439993  
e-mail: cavdnqn@neuquen.gov.ar

*Hospital Eduardo Castro Rendón*  
*Subsecretaría de Salud del Neuquén*  
Bs. As. 425 - (CP 8300) - Ciudad de Neuquén  
Tel: Línea 102 Maltrato Infantil  
Ref: Dra. Mónica Belli

*CONAF Neuquén*  
Santa Fe 22 - (CP 8300) - Ciudad de Neuquén  
Tel: (0299) 449-1200

---

**Jurisdicción**      **Río Negro**

**Dependencia**      *Ministerio de Gobierno Dirección General de Derechos Humanos*  
Brown 353 - (CP 8500) - Viedma  
Tel: (0292) - 0428398  
e-mail: dhrionegro@yahoo.com.ar

*Ministerio de Familia de la Provincia*  
*Consejo de Promoción Familiar*  
*Unidades Ejecutoras Locales en Violencia Familiar*  
*Coordinación General en Viedma*  
Perito Moreno 273 - (CP 8500) - Viedma  
Tel: (02920) - 425383 y 424322

---

---

**Jurisdicción** **Salta**

**Dependencia** *Ministerio de Gobierno y Justicia*  
*Secretaría de Justicia y Derechos Humanos*  
España 1350 - (CP 4400) - Ciudad de Salta  
Tel: (0387) 432-1572  
opten@arnet.com.ar/sjdh@salta.gov.ar

*Secretaría de Niñez y Familia Programa de Coordinación de la Problemática de Violencia Intrafamiliar*  
Güemes 562 - Ciudad de Salta  
Tel: (0387) 432-0032 /0101 Int. 228 / 9  
Prof. Alfonsina Morales  
e-mail: secfamilia@salta.gov.ar

---

**Jurisdicción** **San Juan**

**Dependencia** *Ministerio de Gobierno y Justicia*  
*Secretaría de Gobierno y Justicia*  
P.A. Sarmiento 134 Norte - (CP 5400) - Ciudad de San Juan  
Tel: 0264-4296000

*Ministerio de Desarrollo Humano y Familiar*  
*Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia*  
*Área de Adolescentes en conflicto con la Ley*  
*Centro de atención a la víctima de violencia*  
Tel: Línea 102 Fortalecimiento y Apoyo familiar  
(0264) 420-1250 /421-1715 /422-3257  
422-2347 Int. 6872 Comisaría del Menor (para denuncias)  
e-mail: programadolescentes@yahoo.com.ar  
Ref: Cristina Ortiz

---

**Jurisdicción** **San Luis**

**Dependencia** *Ministerio de Legalidad y Relaciones Institucionales*  
*Comisión de Derechos Humanos*  
Ayacucho 934, planta baja, Ed. Administrativo - (CP 5700)  
Ciudad de San Luis  
Tel: (02652) 451-038/411  
e-mail: atobares@sonluis.gov.ar/miraimtobares@hotmail.com  
ddhsl@sanluis.gov.ar

*Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano*  
*Programa Desarrollo y Protección Social*  
9 de Julio 934 3º Piso - Casa de Gobierno - (CP5700)  
Tel: (02652) 451-372  
Ministra Mirta Mobellan  
Dr. Fabián Filomena

*Área de Niñez y Adolescencia*  
Urquiza 74 Centro Cívico - Villa Mercedes  
Tel: (02657) 422-111  
Sra. Lucrecia Feratto  
e-mail: fanfiliassolidaria@sanluis.gov.ar

---

---

**Jurisdicción** **Santa Cruz**

**Dependencia** *Secretaría de Derechos Humanos*  
Alcorta 231, Río Gallegos - (CP 9400)  
Tel: (02966) 435517 / 423578  
e-mail: secderechoshumanos@santacruz.gov.ar

---

**Jurisdicción** **Santa Fe**

**Dependencia** *Secretaría de Estado de Derechos Humanos*  
Saavedra 2057 - (CP 3000)  
Moreno 248 - (CP 2000) - Rosario  
Tel: (0342) 457-2565/67  
e-mail: derechoshumanos@arnet.com.ar

*Rosario: Secretaria de Derecho Humanos*  
*Subsecretaria de Derechos Humanos*  
Monseñor Zazpe 1701 - (CP 3000) - Rosario  
Tel: (0341) 472-1466/8  
e-mail: valiprandi@santafe.gov.ar

*Secretaría de Promoción Comunitaria*  
*Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia*  
*Equipo Interdisciplinario de Violencia Familiar*  
Tel: (0342) 457-2888  
Dra. Patricia Méndez Lissi

---

**Jurisdicción** **Santiago del Estero**

**Dependencia** *Ministerio de Justicia, Trabajo y Derechos Humanos*  
*Subsecretaría de Derechos Humanos*  
Salta 326 - (CP 4200) - Ciudad de Santiago del Estero  
Tel: (0385) 450446/4448

*Subsecretaría de Derechos Humanos*  
Salta 326 - (CP 4200) - Ciudad de Santiago del Estero  
Tel: (0385) 4504448

*Programa de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia*  
*Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia*  
25 de Mayo 47 - (CP 4200) - Ciudad de Santiago del Estero  
Tel: (0385) 4242052  
e-mail: secretaria\_ddhh@yahoo.com.ar

---

**Jurisdicción** **Tierra del Fuego**

**Dependencia** *Ministerio de Gobierno*  
Av. San Martín 450 - 1er. Piso Of. 243 y 244 - (CP 9410) - Ushuaia  
Tel: (029) 441275/1218  
e-mail: secgobjus@tierradelfuego.gov.ar

*Oficina de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia*  
Kayen 151 - (CP 9410) - Ushuaia  
Tel: (02901)-421-937 / 421-157  
Responsable: Guillermo Gowland

---

---

<b>Jurisdicción</b>	<b>Tucumán</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Gobernación</i> <i>Secretaría de Estado de Derechos Humanos</i> 25 de Mayo 90 - PB - (CP 4000) - San Miguel de Tucumán Tel: (0381) 484-4000 e-mail: ddhtuc@tucuman.gov.ar/ dhhtucal@tucuman.gov.ar  <i>Secretaría de Políticas Sociales</i> <i>Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores</i> Piedras 530 - 3° Piso - (CP 4000) - San Miguel de Tucumán Tel: Línea 102 Teléfono del niño (0381) 424-8000 Defensoría de Menores -Poder judicial Ref.: Prof. Mará Teresa Carmona de Canals Prof. Beatriz Mirkin Lic. Mirta Diarte e-mail: dirfamtuc@yahoo.com.ar

---

### Anexo Maltrato

---

<b>Provincia</b>	<b>Buenos Aires</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Subsecretaría de Minoridad</i> Tel: 0800-666-6466
<b>Provincia</b>	<b>Ciudad de Buenos Aires</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Consejo de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes</i> Av. Roque Saenz Peña 547 6°piso Tel: Línea 102 (011) 4331-3232; 4331-3297 www.infanciayderechos.gov.ar
<b>Provincia</b>	<b>Catamarca</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Dirección Provincial de Desarrollo Humano</i> <i>Dirección de Familia y Redes Sociales</i> Chacabuco 169 - Catamarca (CP 4700) Tel: Línea 102 Del Niño en Peligro Tel: (03833) 435-446 / 451-849 Ref: Leonor Acuña de Guzman
<b>Provincia</b>	<b>Chubut</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Servicio de Protección de Derechos del Niño y del Adolescente</i> <i>Subsecretaría Desarrollo Humano y Familia</i> <i>Secretaría de Acción Social</i> Av. Gales 386. Puerto Madryn (CP 9125) Tel: (02965) 451-825 /481-119 Ref: Silvana Salazar

---

---

<b>Provincia</b>	<b>Córdoba</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Ministerio de la Solidaridad</i> Tel: (0351) 4688542  <i>Ministerio de Seguridad y Justicia:</i> <i>Dirección de Derechos Humanos</i> Tel: (0351) 035143421/86 <i>Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito y Violencia Familiar</i> Tel: (0351) 46415000  <i>Línea gratuita de ayuda al niño</i> 102  <i>Casa de la Mujer y el Niño Víctimas del Delito contra la Integridad Sexual</i> Tel: 0800-555-5834 (JUDICIAL) Tel: 0800-555-68537 (MUJER)

---

<b>Provincia</b>	<b>Corrientes</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Subsecretaría de Derechos Humanos</i> Salta 511, Ciudad de Corrientes Tel: 03783-475833 / 475835

---

<b>Provincia</b>	<b>Entre Ríos</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Subsecretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos</i> <i>Dirección de Rehabilitación y Reparación de Derechos</i> Tel: Línea 102 (Guardia de atención telefónica de la familia) Ref: Dr. Diego Calderóni / Psic. Armando Alvarez  <i>Dependencia de Diagnóstico, Derivación y Tratamiento de Violencia Familiar, Maltrato Infantil y Abuso Infantil</i> Tel: (0343) 422-8927

---

<b>Provincia</b>	<b>Formosa</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Dirección de Minoridad y Familia</i> <i>Subsecretaría de Desarrollo Social</i> 9 de Julio 206 Ciudad de Formosa (CP 3600) Tel: Línea 102 Atención y escucha al niño en situación de violencia y maltrato familiar Tel: (03717-435-219) Dir. Prof. Ma. Cristina Stock Secretaria de Dir. Claudia 15512686 e-mail: minoridadyfamilia@formosa.gov.ar

---

<b>Provincia</b>	<b>Jujuy</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Programa de Violencia Familiar</i> <i>Dirección de Niñez y Adolescencia</i> <i>Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia</i> <i>Ministerio de Desarrollo Social</i> Línea 102 (0388) 434-3962 María de los Angeles Albuisich

---

<b>Provincia</b>	<b>La Pampa</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar dependiente de la Dirección General de Acción Social Ministerio de Bienestar Social</i> Olascoaga 430 Santa Rosa La Pampa (CP 6300) Tel: (02954) 458-043 Línea 136 Atención de situaciones en crisis Resp: Dir Lic. Martha Fernández e-mail: dpavienciafamiliar@lapampa.gov.ar Raquel García
<b>Provincia</b>	<b>La Rioja</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Dirección General de Niñez y Adolescencia</i> Dalmacio Vélez Sarfield 312 - La Rioja (CP5300) Tel: (03822) 425-565 /426-214 Tel: para denuncias (03822) 453-882 Juzgado de Menores
<b>Provincia</b>	<b>Mendoza</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Programa Provincial de Prevención y Atención Integral del Maltrato a la Niñez, Adolescencia y Familia</i> <i>Dirección de Salud Mental</i> Casa de Gobierno Av. L. Peltier 351 5º Piso Cpo. Central (CP 5500) Línea 102 (de denuncia) (0261) 427-3221 / 449-3063 Dirección de Salud Mental Responsable: Lic. María Jesús Estévez Responsable: Sra. Marta Stagni Coronel Rodríguez 1209 - Ciudad Tel: 420-2940 - 429-2521  <i>Ministerio de Salud Gobierno de Mendoza</i> Armani 1800 Godoy Cruz (CP 5547) Ref: Sr. Gabriel Conte / Lic. Sergio Reynoso www.salud.mendoza.gov.ar e-mail: dinaadyf@mendoza.gov.ar
<b>Provincia</b>	<b>Misiones</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Dirección de Violencia Familiar</i> <i>Subsecretaría de la Mujer</i> <i>Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y la Juventud</i> Elix Azara 1321- Misiones Tel: Línea 102 (03752) 447-256 / 7 Ref: Andrea Darú e-mail: dvf_linea102@yahoo.com.ar ayelen_daru@arnet.com.ar
<b>Provincia</b>	<b>Neuquen</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Hospital Eduardo Castro Rendón</i> <i>Subs. De salud del Neuquen</i> Bs. As. 425 Neuquen Tel: Línea 102 Maltrato Infantil Ref: Dra. Mónica Belli

---

<b>Provincia</b>	<b>Río Negro</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Consejo de Promoción Familiar Ministerio de Familia de la Provincia Unidades Ejecutoras Locales en Violencia Familiar Coordinación General en Viedma Perito Moreno 273 - CP 8500 Tel: (02920) 425383 y 424322</i>

---

<b>Provincia</b>	<b>Salta</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Programa de Coordinación de la Problemática de Violencia Intrafamiliar Secretaría de Niñez y Familia Güemes 562 Salta Tel: (0387) 432-0032 /0101 Int. 228 / 9 Prof. Alfonsina Morales e-mail: secfamilia@salta.gov.ar</i>

---

<b>Provincia</b>	<b>San Juan</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Centro de Atención a la Víctima de Violencia Tel: Línea 102 Fortalecimiento y Apoyo familiar programadolescentes@yahoo.com.ar Ref: Cristina Ortiz</i>  <i>Area de Adolescentes en Conflicto con la Ley Tel: (0264) 420-1250 /421-1715 /422-3257</i>  <i>Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia Ministerio de Desarrollo Humano y Familiar Tel: 422-2347 Int. 6872 Comisaría del Menor (para denuncias)</i>

---

<b>Provincia</b>	<b>San Luis</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Programa Desarrollo y Protección Social 9 de Julio 934 3º Piso - Casa de Gobierno - San Luis (CP5700) Tel: (02652) 451-372 Ministra Mirta Mobellan / Dr. Fabian Filomena</i>  <i>Area de Niñez y Adolescencia Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano Urquiza 74 Centro Cívico Villa Mercedes Tel: (02657) 422-111 Sra. Lucrecia Feratto e-mail: fanfiliassolidaria@sanluis.gov.ar</i>

---

<b>Provincia</b>	<b>Santa Cruz</b>
<b>Dependencia</b>	<i>Secretaría de Derechos Humanos Río Gallegos Alcorta 231 (9400) Tel: (02966) 435517 - 423578 e-mail: secderechoshumanos@santacruz.gov.ar</i>

---

---

**Provincia**      **Santa Fe**

**Dependencia**      *Equipo Interdisciplinario de Violencia Familiar*  
*Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia*  
*Secretaría de Promoción Comunitaria*  
Monseñor Zazpe 1701 Sta. Fe (CP 3000)  
Tel: (0342) 457-2888  
Dra. Patricia Méndez Lissi

---

**Provincia**      **Santiago del Estero**

**Dependencia**      *Sub-Secretaria de Derechos Humanos*  
Salta 326 - Santiago Capital  
Tel: (0385) 4504448

*Programa de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia*  
*Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia*  
25 de Mayo 47 - Santiago Capital  
Tel: (0385) 4242052

---

**Provincia**      **Tierra del Fuego**

**Dependencia**      *Oficina de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia*  
Kayen 151 Ushuaia  
Tel: (02901)-421-937 / 421-157  
Responsable: Guillermo Gowland

---

**Provincia**      **Tucumán**

**Dependencia**      *Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores*  
*Secretaría de Políticas Sociales*  
Piedras 530 3ºPiso S. Miguel de Tucumán (CP4000)  
Tel: Línea 102 Teléfono del niño  
Tel: (0381) 424-8000 defensoría de Menores - Poder judicial  
Ref. Prof. Mará Teresa Carmona de Canals /  
Prof. Beatriz Mirkin / Lic. Mirta Diarte  
e-mail: dirfamtuc@yahoo.com.ar

---